

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Precios de suscripción.
 En esta capital, 12 rs. al mes.
 Fuera de la capital, 14 id. id.
 Número suelto. 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En Cáceres, en la imprenta, librería y en cuadernacion de D. Nicolás M. Jimenez, Porta Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 303.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Por la Direccion general de Obras públicas se dice á este Gobierno, con fecha 15 del corriente, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente. —Ilmo. Sr.: En vista de la contestacion dada en 20 de Setiembre último por el Ingeniero Jefe de la provincia de Cáceres á la orden que V. I. le dirigió en 12 del mismo mes, respecto á la construccion de las obras de la tercera seccion de la carretera de Salamanca á Cáceres, con los precios medios asignados á las diferentes unidades de obra en el presupuesto aprobado por Real orden de 16 de Mayo del año actual y cuyo importe con el aumento de un 15 por 100, que se le adicionó despues, asciende á reales vellón 1.522,975,89; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. S. I. ha tenido á bien resolver que se proceda desde luego á la ejecucion de las mencionadas obras por administracion y cuenta del Estado con sujecion á dicho proyecto aprobado, en la inteligencia de que deberan quedar concluidas en el plazo de diez y ocho meses señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base en los remates intentados.»

Como aparece de la precedente Real disposicion, el Gobierno Supremo, siempre incansable en procurar la construccion de las vias públicas, como uno de los medios que mas poderosamente influyen en el mejoramiento y bienestar de los pueblos, se encarga de ejecutar por administracion y cuenta del Estado, y solo en el término de diez y ocho meses, las obras de la carretera de Salamanca á esta Capital, una de las vias llamadas mas principalmente á regenerar esta provincia.

Por mi parte cumplo con un deber muy grato, haciendo saber la Real disposicion citada por medio de este Boletín á los habitantes de esta provincia, no dudando que recibirán esta noticia con la mayor satisfaccion, y que agradecerán como deben los esfuerzos que el Gobierno Supre-

mo hace para fomentar los intereses generales del país.

Cáceres 22 de Octubre de 1860.

El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

En la Gaceta de Madrid núm. 294, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 10 de Noviembre próximo en la Peninsula é Islas Baleares, y el 30 del propio mes en Canarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera

RELACION POR PROVINCIAS

de las carreteras que forman el plan general para la Peninsula é islas adyacentes.

(Continuacion).

	Kilómetros.
PROVINCIA DE TOLEDO.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba	320
Ocaña á Alicante por Albáete y Almansa	
Madrid á Badajoz por Talavera, Trujillo y Mérida	323
Puente de Toledo en Madrid á Toledo por Illescas	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Toledo á San Martin de Valdeiglesias por Torrijos y Escalona	243
Talavera á Avila por Arenas de San Pedro	
Toledo á Navahermosa	243
Talavera á Puente del Arzobispo	
Toledo á Ciudad-Real por Orgaz y Malagon	243
Tembleque á Lillo	
Villarubio á Quero por Quintanar de la Orden	243
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Piedrabuena á Talavera por Navahermosa	243
Talavera á Puebla Nueva	
Torrijos á Puebla de Montalvan	243
Orgaz á Tembleque por Mora	
Mora á Madridejos por Consuegra	243
Ocaña á Santa Cruz de la Zarza	
Total	886

	Kilómetros.
PROVINCIA DE VALENCIA.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á Valencia por Tarancon y Requena	259
Casas del Campillo á Valencia por Alberique	
Molins de Rey á Valencia por Tarragona y Tortosa	259
Murviédro á Teruel por Segorbe y Viver	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Requena á Almansa por Ayora	434
Ademuz á Valencia por Chelva y Liria	
Silla á Alicante por Sueca, Gandía, Denia y Villajoyosa	434
Alcudia á Sueca	
Cerdá á Enguera	434
Alcudia de Crespins á Onteniente	
Játiva á Alicante por Albaida, Alcoy y Jijona	434
Fuente de la Higuera por Onteniente, Albaida y Pego á Denia	
Planes á Gandía	434
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
De la carretera de Ademuz á Valencia á Villar del Arzobispo	447
Liria á Chiva	
Mislata á Torrente	447
Venta del Pou á Moncada	
Alcira á Chiva por Carlet	447
Alcira á Alberique	
Alcira á Tabernes de Valldigna	447
Total	
PROVINCIA DE VALLADOLID.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo	393
Adanero á Gijon por Valladolid y Leon	
Valladolid á Santander por Dueñas y Palencia	393
Valladolid á Soria por Peñafiel y Burgo de Osma	
Valladolid á Salamanca por Tordesillas	393
Tordesillas á Zamora por Toro	
Castro Gonzalo á Palencia	393
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Medina del Campo á Olmedo	201
Medina de Rioseco á Toro por Villar de Frades	
Medina de Rioseco á Villalpando	201
Villada á Medina de Rioseco por Villalon	
Medina del Campo á Nava del Rey	201
De la carretera de Madrid á Irun á Peñafiel por Roa	
Medina del Campo á Peñaranda	201
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Valladolid á Cuéllar por Portillo	483
Valladolid á Encinas	
Peñafiel á Dueñas por Valoria	483
Cuéllar á Peñafiel	
Total	777

	Kilómetros.
PROVINCIA DE ZAMORA.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo	416
Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense	
Valladolid á Salamanca	416
Tordesillas á Zamora por Toro	
Castro Gonzalo á Palencia	416
San Cebrian á Leon por Benavente	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Medina de Rioseco á Toro por Villar de Frades	498
Zamora á Alcañices	
Zamora á Bermillo de Sayago	498
Benavente á Mombuey	
Alaejos á Fuente Saucó	498
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Toro á Fuente Saucó	88
Valparaiso á Fuente Saucó	
Bermillo de Sayago á Fermoselle	88
Total	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona	540
Zaragoza á Canfranc por Huescar	
Zaragoza á Teruel por Daroca y Monreal	540
Vega de Alcañiz á Zaragoza por Hizar	
Venta de Valcorba á Calatayud	540
Calatayud á Daroca	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Pancorbo á Zaragoza por Logroño y Tudela	398
Venta de Valverde á Gallur por Tarazona y Borja	
Gallur á Murillo por Egea de los Caballeros	398
Jaca á Sangüesa por Tiermas	
Molina á Daroca	398
Cariñena á la Almunia	
Cariñena á Hizar por Belchite	398
Montalban á Belchite	
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Egea de los Caballeros á Sangüesa	372
Zuera á Erla	
Zuera á Murillo por Gurrea	372
Torrelapaja á Tudela por Tarazona	
Tortuera á Paracuellos de Jiloca	372
Borja á la Almunia	
Belchite al Burgo	372
Zaida á Caseras por Escatron, Caspe y Maella	
Almazan á Ariza	372
Total	

(Se continuará.)

Relacion de los terrenos y arbolados que contiene el partido que encabeza.

PUEBLOS.	TERRENOS.									ARBOLADOS.																
	Que no se cultivan.			Que se cultivan.						NUMERO DE																
	Improductivos...	De pastos...	De secano...	De 1.ª clase.	Idem de 2.ª.	Idem de 3.ª.	De regadío.	De 1.ª clase.	Idem de 2.ª.	De 3.ª idem.	Encinas...	Robles...	Rabollas...	Alcornocales...	Avelanos...	Pinos...	Quejigos...	Fresnos...	Alamos blancos	Idem negros...	Castaños...	Cipreses...	Acacias...	Olinos...	Aechuches...	Alisos...
Cachorrilla.....	300	20	50	1450	12000
Calzadilla.....	2112	1000	3112	7500	500	1200	1000
Campo (villa).....	350	500	850	620	2306	4328	24500	1500	20	1
Casas de D. Gomez...	83	617	1626	1300	2	..	2	22000	6	4
Casillas de Coria.....	65	48	17	404	1280	3110	34500	3
Coria.....	2038	12030	4357	150	2000	1857	114	12	55	47	80000	1000	2	4	4200	3000
Guijo de Coria.....	300	50	1300	2021	2894	2765	6000	5500	..	2000	50	1	10
Guijo de Galisteo.....	1400	350	..	300	400	4227	12000	6200	..	200	16
Holguera.....	781	340	..	1101	1770	1403	27013	250	80	1
Huélaga.....	2300	250	..	58	462	628	3	3	..	7854	4	..	1
Moraleja.....	6459	20000	1615	261	967	387	44	..	14	30	100000	8000	200	10	30
Morcillo.....	60	354	390	670	9000
Pescueza.....	10	2050	7000	5	1
Portaje.....	..	400	400	100	400	800	6	1	2	3	13000	2
Pozuelo.....	864	1025	..	350	700	920	41	8	26	7	300	8000	..	200	5
Riolobos.....	780	1600	2028	400	600	800	6000
Torrejoncillo.....	..	9007	..	486	1642	633	36	36	..	35000	12
Total.....	17842	47217	13741	6624	19537	25274	246	60	99	87	320867	20200	1200	13900	..	2	208	8	4576	80	3	3011	34	60

Relacion de los ganados y animales útiles á la agricultura que contiene el partido que encabeza.

PUEBLOS.	NUMERO DE																					
	Caballos...	Jacas...	Yeguas...	Mulas y mulos...	Burros...	Burras...	Toros...	Bueyes...	Vacas...	Carneros...	Ovejas...	Machos cabrios...	Cabras...	Cerdos...	Colinas...	Pavos...	Patos...	Gallinas...	Palo-caseros...	Conejos...	Gusanos de seda...	
Cachorrilla.....	..	4	6	..	8	40	1	40	70	300	600	200	700	110	40	70
Calzadilla.....	4	16	42	5	10	110	2	140	150	2000	2500	110	400	500	200	1	..	500
Campo (villa).....	..	63	..	103	150	24	..	90	54	1000	3000	800	1042	206	162	110
Casas de D. Gomez...	1	4	2	..	43	78	..	127	134	539	1105	112	950	219	54	284
Casillas de Coria.....	1	61	8	29	56	74	2	93	168	210	970	361	600	732	579	290	23
Coria.....	12	80	42	30	140	60	..	200	150	3000	3000	40	200	1500	400	600	80
Guijo de Coria.....	1	18	1	5	44	40	1	140	81	3121	3008	502	440	303	200	240
Guijo de Galisteo.....	..	15	8	14	150	130	2	170	230	800	2500	80	1100	900	234	800
Holguera.....	2	8	2	32	19	20	..	89	50	257	104	50	360	152	25	159
Huélaga.....	1	3	2	18	..	20	40	100	470	6	24	130	6
Moraleja.....	6	20	36	120	40	102	..	120	267	2435	1300	120	468	764	600	400	20
Morcillo.....	..	2	3	3	29	11	..	38	55	171	744	21	17	103	23	600
Pescueza.....	..	12	5	2	30	35	1	60	190	28	132	236	665	120	128
Portaje.....	10	32	7	2	54	21	1	32	300	60	1400	26	360	200	300	200
Pozuelo.....	..	20	2	30	30	20	1	70	50	320	2150	190	320	50	160	100
Riolobos.....	..	30	4	60	100	80	..	360	140	400	3080	300	400	500
Torrejoncillo.....	25	281	15	177	202	101	5	430	218	280	3660	302	2504	358	705	400	100
Total.....	63	669	153	612	1107	964	16	2169	2347	15012	29723	3456	10630	6347	3682	1	..	5387	223

Relacion de los productos agrícolas que contiene el partido que encabeza.

PUEBLOS.	FANEGAS DE																	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Avena.	Maiz.	Habas.	Habichuelas.	Leñtejas.	Chicharos.	Castañas.	Bellotas.	Piñones.	Nueces.	Ave-lanas.	Garbanzos.	Patatas.	Cerezas.	Moras.
Cachorrilla.....	1200	50	500	8	100	200
Calzadilla.....	3925	..	4099	500	1500
Campo (villa).....	3200	200	1200	840	1500	1	..
Casas de D. Gomez...	2400	40	1800	40	800	50
Casillas de Coria.....	4260	196	1097	..	136	36	676	82
Coria.....	4000	250	5000	12000	6000
Guijo de Coria.....	2000	40	950	300	200	1	..
Guijo de Galisteo.....	6000	150	2000	10	3066	4400	1	..
Holguera.....	3511	500	1057	715	..	16	20	1425	..	10	370	2	..
Huélaga.....	500	20	400	20	..	6	..	550	..	2	100
Moraleja.....	970	1200	120	55	..	4000	2100
Morcillo.....	3000	150	2600	55	2500	260
Pescueza.....	1200	144	1260	48	583	300
Portaje.....	5000	200	2200	50	..	10	4300	..	1	1000
Pozuelo.....	800	..	900	200	4000
Riolobos.....	2080	700	800	2000	160
Torrejoncillo.....	9020	890	2540	430	..	150	8575	..	2	1500
Total.....	54066	4430	28403	1215	136	513	..	6	55	570	41965	2	13	..	100	23622	2	3

Don Manuel Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de Torrejon el Rubio, etc.

Hago saber: Que en los dias 21 y 31 del actual han de rematarse, con la exclusiva en la venta al por menor, en el sitio público y acostumbrado en esta población, los ramos que constituyen su encabezamiento de contribucion de consumos y recargos autorizados legalmente, bajo las condiciones de expediente que se manifestará en el acto a los licitadores, y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	5 por 100 para gastos municipales.	5 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2600	1300	1300	156	5356
Carnes muertas y vivas...	800	400	400	48	1648
Aguardiente y licores.....	500	250	250	30	1030
Aceite.....	900	450	450	54	1854
Vinagre.....	30	15	15	2	62
Jabon.....	70	35	35	4	144
Total..	4900	2450	2450	294	10094

Torrejon el Rubio 12 de Octubre de 1860. = Manuel Rubio. = De su orden, Manuel Garcia Salvador, Secretario.

Don Pascual Garcia, Alcalde constitucional de Casatejada.

Hago saber: Que por acuerdo de esta municipalidad y mayores contribuyentes se rematan con la exclusiva al por menor los ramos de consumos del año de 1861, en los dias 21 y 23 de este mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que están de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y los tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	5 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2900	1450	130 50	4480 50
Vinagre.....	400	50	4 50	154 50
Aguardiente y licores...	720	360	32 40	1112 40
Aceite.....	1680	840	75 60	2395 60
Carnes.....	7174	3587	322 83	11083 83
Jabon.....	400	200	18	618
Totales..	12974	6487	581 83	20042 83

Casatejada 15 de Octubre de 1860. = Pascual Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAÑOS.

La corporacion municipal que presido, asociado del número de contribuyentes que se halla prevenido, ha acordado la libertad de ventas de las especies de con-

sumos en el año próximo de 1861, y que se anuncie la subasta de los derechos de aquellas cuyos remates tendrán lugar los dias 21 y 28 del actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría de dicha corporacion y tipo que á continuacion se estampa:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	Recargos para gastos provinciales.	Idem para gastos municipales.	5 por 100 de cobranza.	TOTAL.
Vino.....	7200	3600	3600	432	14832
Aceite.....	2520	900	900	129 60	4449 60
Aguardiente.	4440	600	600	79 20	2719 20
Vinagre.....	200	100	100	12	412
Jabon.....	300	150	150	18	618
Carnes.....	6748	2030	2030	324 24	11132 24
Totales..	18408	7380	7380	995 4	34163 4

Baños 16 de Octubre de 1860. = El Alcalde, Ramon Alvarez. = Antonino Perez y Perez, Srio.

Don Cancio Moreno, Alcalde constitucional de Brozas.

Por el presente hago saber: Que en los Domingos 28 del corriente mes y 4 del inmediato Noviembre, de diez á doce de sus mañanas, y en las casas consistoriales de esta villa, ha de celebrarse la subasta, con libertad de ventas, de los derechos de las especies de consumos de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto en el acto del remate y tipos siguientes, que han de servir para cubrir el cupo del año inmediato de 1861.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	Aumento despues por la nueva tarifa.	50 por 100 para gastos provinciales.	5 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Aguardiente y licores.....	3800	633	1900	190	6523
Vinos.....	9900	»	4950	445 50	15295 50
Aceite.....	10400	3467	5200	572 3	19639 3
Carnes.....	24439	13635	12215	1508 40	51788 40
Vinagre.....	1200	»	600	54	1854
Jabon.....	1700	»	850	76 50	2626 50
Total..	51430	17735	25715	2846 43	9726 43

Todo lo que se hace presente al público para la comun inteligencia y efectos consiguientes.

Brozas 18 de Octubre de 1860. = Cancio Moreno. = De su orden, Cayetano Bravo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de doble número de vecinos contribuyentes, ha acordado el arriendo de las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa para el año venidero de 1861, con libertad de ventas, cuyo doble remate tendrá lugar en los dias 28 del mes actual y 4 de Noviembre próximo, bajo el tipo que á continuacion se expresa y condiciones que estarán de manifesto.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	Idem para gastos municipales.	5 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	1442	721	721	86 50	2970 50
Aguardiente.	2166	1083	1083	130	4462
Aceite.....	6307	3153 50	3153 50	378 50	12992 50
Vinagre.....	584	292	292	35	1203
Jabon.....	1893	946 50	946 50	113 50	3899 50
Carnes muertas y en vivo...	12763	6381 50	6381 50	765 50	26291 50
Totales..	25155	12577 50	12577 50	1509	51819

Malpartida de Cáceres 19 de Octubre de 1860. = El Alcalde, Miguel Higuero. = Juan Gutierrez y Berenguer, Srio.

Don Pedro Quijada, Alcalde constitucional de este pueblo de Carcaboso.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento quedan señalados los dias 28 del corriente y 4 del próximo Noviembre para los remates de los ramos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo para el año próximo de 1861, con la exclusiva en la venta al por menor, en las casas consistoriales, de diez á doce de sus mañanas de referidos dias, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto, y con arreglo á los tipos siguientes:

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	5 por 100 de recandacion.	Tipo para la subasta.
Vino.....	800	400	36	1236
Aceite.....	560	280	25 20	865 20
Aguardiente.	420	210	18 90	648 90
Carnes muertas y en vivo...	2560	1280	115 20	3955 20
Jabon.....	159	79 50	7 14	245 64
Vinagre.....	40	20	1 80	61 80
Totales..	4539	2269 50	204 24	7012 74

Carcaboso 19 de Octubre de 1860. = Pedro Quijada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA MARTA.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados han acordado la subasta de las especies que constituyen la contribucion de

consumos de la misma, con la exclusiva al por menor en su venta, en los dias 14 y 21 y en su caso el 28 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de sus mañanas, bajo los tipos y pliego de condiciones, que estarán de manifesto en dichos actos, y desde ahora en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los que quieran tomar parte, acudan en citados dias y horas á las puertas de las casas consistoriales.

Santa Marta mes de Setiembre de 1860. = El Alcalde, Diego Bernardo. = El Srio, Francisco Marcelino Cabellos.

El Sr. D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, de la Purísima Concepcion de Villaviciosa en Portugal, y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á virtud del fallecimiento del Presbítero D. Julian Casco, vecino que fué de Villamesias, bajo la disposicion testamentaria hecha de palabra, que se ha elevado á instrumento público en 22 del actual, se ha promovido por los que han justificado ser sus herederos un interdicto de adquirir, en el que se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto. — Por presentado con el poder y demas documentos de que se hace mérito; y resultando de los mismos que estos interesados son primos hermanos del que tambien lo son, José Andrés Casco é Isidro Casco Barroso, llamados á su herencia y los hijos de su primo Antonio Carril, se declara herederos de referido Presbítero á Rosalia Casco, José Andrés, Maria Gregoria é Isidro Casco y Barroso, así como á Maria Ana y Manuel Carril en representacion de su padre Antonio Carril; deseles la posesion que se solicita sin perjuicio de tercero, en cualquiera de los bienes de dicha herencia, á voz y nombre de todos los demas: espídase al efecto el oportuno mandamiento á uno de los alguaciles de este Juzgado para que se realice por ante el actuario, y facilítese testimonio de este auto á los interesados, verificado lo cual, dese cuenta; y en cuanto al otro sí, como se pide. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de Trujillo á 28 de Setiembre de 1860. = Pedro Sanchez Mora. = Ante mí, Tomás Trens.»

Por tanto se cita y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion decretada; y dada á los herederos declarados, para que lo verifiquen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, en el preciso término de sesenta dias, á contar desde el en que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Trujillo á 29 de Setiembre de 1860. = Pedro Sanchez Mora. = Por su mandado, Tomás Trens.

Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de este partido de Granadilla.

Por el presente hago saber al público, que por mi auto de 24 de Setiembre último, acordé dar y se ha dado en el 2 del actual, la correspondiente posesion, sin perjuicio de tercero, á D. Antonio Batuecas, vecino del Guijo, de las hojas tituladas Nagarcia y Dehesilla, término y de los propios de Mohedas, de este partido, enagenadas en virtud de las leyes de desamortizacion. Los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion, lo harán dentro del término de sesenta dias.

Granadilla 4 de Octubre de 1860. = José Segura. = De su orden, Tomás Manuel Diaz.

Cáceres: Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.